



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DEL CANTÓN DURÁN

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA DESTILERIA ACEITES
DEL SUR DESTILSURSA S.A.-----
CUANTIA: 900.-----

1 En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
2 a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante
3 mí, Doctor **WALTER RAMON VELASCO ALVARADO**, Notario Tercero
4 del cantón Durán, comparecen los señores: la señora SONIA
5 MARIA CRESPO URGELLES, de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliado en la Provincia del Guayas, Cantón Samborondón,
7 casada, mayor de edad, por sus propios derechos; señor
8 GUSTAVO ALBERTO CRESPO URGELLES, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliado en la Provincia del Guayas, Cantón
10 Samborondón, casado, mayor de edad, por sus propios derechos;
11 y el señor DIEGO JAVIER CRESPO URGELLES, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en la Provincia del Guayas, Cantón
13 Samborondón, casado, mayor de edad, por sus propios derechos,
14 tiene la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y
15 contratar a quien de conocerlo personalmente DOY FE.- Bien
16 instruidos del objeto y resultado de esta Escritura Pública de
17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden como queda
18 indicado y con amplia y entera libertad para que la otorgue me
19 presentan la minuta que es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO:
20 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su
21 cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima y
22 las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
23
24
25
26
27



del siguiente Contrato Social.- **CLÁUSULA PRIMERA.- FUNDADORES.-**

2 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN
3 SU voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima **DESTILERÍA**

4 **ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A.**, como en efecto la contratan y
5 constituyen, por sus propios derechos, las siguientes personas
6 quienes se encuentran de tránsito en el Cantón Durán, cuyas
7 nacionalidades y domicilios se indican a continuación: a) La señora
8 SONIA MARI□A CRESPO URGELLES, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliada en la Provincia del Guayas, Cantón Samborondón; casada,
10 mayor de edad, por sus propios derechos; b) El señor GUSTAVO
11 ALBERTO CRESPO URGELLES, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliado en la Provincia del Guayas, Cantón Samborondón, casado,
13 mayor de edad, por sus propios derechos; y, c) El señor DIEGO JAVIER
14 CRESPO URGELLES, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
15 Provincia del Guayas, Cantón Samborondón, casado, mayor de edad,
16 por sus propios derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La

17 Compañía DESTILERÍA ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A. tendrá por
18 objeto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y
19 contraer obligaciones que estén directa o indirectamente relacionadas
20 con la producción y comercialización de bebidas alcohólicas
21 destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de
22 azúcar, etcétera. Para cumplir estos fines, la Compañía podrá adquirir
23 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,
24 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar
25 los actos y contratos que las leyes le permitan; incluyendo la
26 participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.-

27 **CLÁUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se contrata
28 y constituye por virtud de este instrumento se denominará
29 "DESTILERÍA ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A."-**CLÁUSULA**



1 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía
2 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha del otorgamiento
3 de la escritura de constitución. Este plazo podrá prorrogarse o
4 reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada
5 con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del
6 capital social pagado concurrente a la sesión.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
7 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
8 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA**
9 **SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
10 NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
11 novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del
13 cero cero uno al novecientos, inclusive.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en
15 calidad de socios fundadores, declaran que el capital social ha sido
16 suscrito en su totalidad y ha sido pagado íntegramente en numerario,
17 en la forma que se detalla a continuación: (a) La señora SONIA
18 MARI□A CRESPO URGELLES ha suscrito trescientas acciones y para
19 pagar el ciento por ciento de cada una de ellas, ha entregado en
20 numerario la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de
21 América; (b) El señor GUSTAVO ALBERTO CRESPO URGELLES ha
22 suscrito trescientas acciones y para pagar el ciento por ciento de cada
23 una de ellas, ha entregado en numerario la suma de trescientos
24 dólares de los Estados Unidos de América; y, (c) El señor DIEGO JAVIER
25 CRESPO URGELLES ha suscrito trescientas acciones y para pagar el
26 ciento por ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la
27 suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América. ✓
28 **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
29 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN DURAN

C. D. D. A. 11
\$300
\$1.00



D.M.A.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

1 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Durán, de la
2 provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en
3 cualquier lugar del país y en el extranjero.- **CLÁUSULA NOVENA.-**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada
5 por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los
6 términos señalados en los Estatutos Sociales.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
8 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera
9 individual e indistinta, en todos sus negocios y operaciones, así como
10 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia
11 o impedimento del Presidente y del Gerente General, en un mismo
12 momento, serán subrogados por el Vicepresidente, para efectos de la
13 representación legal.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ESTATUTOS**
14 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la Compañía han acordado
15 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
16 Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE DESTILERÍA ACEITES DEL SUR
17 DESTILSURSA S.A."- **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**
18 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
19 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
20 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
21 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son
22 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
23 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
24 del Gerente General. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**
25 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La
26 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
28 General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
29 leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La

PL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Dr. Walter R. Velasco Avarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736696
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101400778 CRESPO URGELLEZ GUSTAVO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DESTILERÍA ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1101.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.02	ELABORACIÓN DE MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS Y PREPARADOS ALCOHÓLICOS COMPUESTOS: CREMAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS AROMATIZADAS Y AZUCARADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

18/07/2016 6.44 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010180250-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO URGELLES
DIEGO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA
MASPONS BURBANO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V334912242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRESPO VINTIMILLA GUSTAVO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: URGELLES ZONNIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-30

Dr. *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN DURÁN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0210 0101802502
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CRESPO URGELLES DIEGO JAVIER

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON CANTÓN LA PUNTILLA (SATELITE) 0 PARROQUIA ZONA

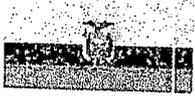
Dr. *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. *Walter R. Velasco Alvarado*
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DURÁN

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
 NOTARIO TERCERO
 TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0101802502
 Nombres del ciudadano: CRESPO URGELLES DIEGO JAVIER
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
 Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1973
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MASPONS BURBANO SILVIA MARI
 Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 2002
 Nombres del padre: CRESPO VINTIMILLA GUSTAVO ALEJANDRO
 Nombres de la madre: URGELLES ZONNIA MARGARITA
 Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016
 Emisor: DIANA STEFANIA LARA MORA - GUAYAS-DURAN-NT 3 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.22 15:44:50 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

CELEBRADA EN: 010140077-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CRESPO URGELLEZ
GUSTAVO ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUEBICA**

OTRO: RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-01-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
**MARIA VERONICA
CARRION RENDON**





Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTON DURAN

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPRESARIO V33321122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRESPO VINTIMILLA GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: URGELLEZ PUENTE ZONIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2018-11-24

FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-24

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES DEL COMPLEJO 77-FRANJA

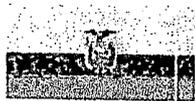
007-0211 0101400778

NUMERO DE CERTIFICADO CENILA
CRESPO URGELLEZ GUSTAVO ALBERTO

QUAYAS PROVINCIA: BARBACORDON CANTON: BARBACORDON

CIRCUNSCRIPCION: D
LA PARRILLA (ATELITRI) ZONA: BARBACORDON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101400778

Nombres del ciudadano: CRESPO URGELLES GUSTAVO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION RENDON MARIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 1993

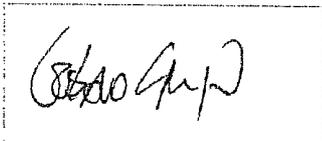
Nombres del padre: CRESPO VINTIMILLA GUSTAVO ALEJANDRO FRANCISCO

Nombres de la madre: URGELLES PUENTE ZONIA MARGARITA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: DIANA STEFANIA LARA MORA - GUAYAS-DURAN-NT 3 - GUAYAS - DURÁN



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 16:55:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1889274



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 010208377-1
 CRESPO URGELLES SONIA MARIA
 GUAYAS CANTON SAMBRONION
 04 MARZO 1967
 000-0180
 GUAYAS CANTON SAMBRONION
 1967

Sonia M. Crespo

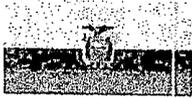
ECUATORIANA ***** E338513229
 PASADO OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CRISTINA CRESPO
 SONIA MARGARITA URGELLES
 GUAYAS CANTON SAMBRONION
 04 MARZO 1967

REN 1825743

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION SECCIONAL DE PISAPIPA
 009 0102083771
 009-0180 0102083771
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 CRESPO URGELLES SONIA MARIA
 GUAYAS CANTON SAMBRONION
 CIRCUNSCRIPCION 0
 LA PUNTILLA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
 NOTARIO TERCERO
 DURAN DEL CANTON DURAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

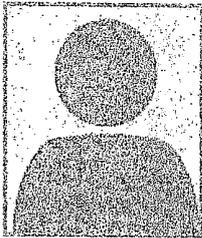
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102083771

Nombres del ciudadano: CRESPO URGELLES SONIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: GUSTAVO CRESPO VINTIMILLA

Nombres de la madre: ZONIA MARGARITA URGELLES PUENTE

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: DIANA STEFANIA LARA MORA - GUAYAS-DURAN-NT 3 - GUAYAS - DURÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 15:07:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1889384



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y
2 del Gerente General, de manera individual e indistinta. En caso de falta
3 o ausencia o impedimento de ambos funcionarios en un mismo
4 momento, serán reemplazados por el Vicepresidente para efectos de
5 la representación legal. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
6 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
7 legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
9 Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
10 empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a
11 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
12 Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley.
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e
14 individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas,
15 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
16 **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
17 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado,
21 y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General de Accionistas y estén también unánimes sobre los puntos a
23 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
24 Generales de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este
25 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
26 representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de
27 dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá
28 instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un
29 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DURÁN



capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTON DURAN

1
2
3
4
5 complete la representación establecida anteriormente, se hará una
6 segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a
7 la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no
8 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
10 fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo
11 cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las
12 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales
13 de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por
14 disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera de
15 una mayor asistencia de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los
16 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
17 otras personas mediante carta dirigida al Presidente, al Vicepresidente
18 o al Gerente General, pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente
19 General o el Comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO
20 UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
23 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
24 los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
25 literales d) y e) del Artículo Décimo Cuarto de los presentes Estatutos.
26 La Junta General de Accionistas, además, se reunirá
27 extraordinariamente cuando la convocare el Presidente, el
28 Vicepresidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al
29 Presidente o al Gerente General uno o más accionistas que



1 representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado
2 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto
3 o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta
4 General. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General será presidida por
5 el Presidente de la Compañía, y actuará de secretario el Gerente
6 General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que
7 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
8 efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá
9 la Junta el Vicepresidente, y en caso de igual falta del Vicepresidente
10 lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. En caso de
11 falta del Gerente General de la Compañía actuará como Secretario la
12 persona que también designen los concurrentes. ARTÍCULO DÉCIMO
13 TERCERO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda
14 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
17 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General de
18 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente
19 General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o
20 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente
21 cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
22 o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los
23 informes, balances, y más cuentas que el Gerente General le someta
24 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,
25 siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas
26 cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo
27 informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
28 haberlas; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
29 disposición; g) Ordenar la formación de una Reserva Legal, de



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DURÁN

considerarlo conveniente, en cuyo caso la misma Junta General fijará los porcentajes que deberán descontarse de las utilidades para su formación y las demás reglas pertinentes; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía tenga en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la Compañía y la ampliación o restricción del plazo de la misma; l) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y, n) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Noveno de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la Compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; d) Disolver y liquidar la Compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan, personalmente o por medio de un



1 tercero, para resolver cualquiera de los referidos puntos. ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEXTO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo
3 Décimo Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de
4 los asuntos mencionados en el artículo anterior se necesitará del voto
5 favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
6 social concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá
7 para resolver la reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere
8 sido la causa de su disolución. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE,**
9 **DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía, elegido por el período de
11 cinco años, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la
12 Compañía judicial y extrajudicialmente, de manera individual, sin la
13 necesidad del concurso de algún otro funcionario, debiendo ejecutar
14 los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera
15 derechos y contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de
16 terceras personas para negocios especiales de la Compañía,
17 aclarándose que para el otorgamiento de Poderes Generales se
18 requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Firmar,
19 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones de
20 la Compañía; d) Convocar a las sesiones de Junta General de
21 Accionistas; e) Presidir las sesiones supradichas; f) Vigilar que se lleve
22 debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de
23 Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro de Acciones y
24 Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y, g) Las demás que
25 señalan estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El
26 Vicepresidente de la Compañía, elegido por el período de cinco años,
27 tendrá las atribuciones señaladas en estos Estatutos. ARTÍCULO
28 DÉCIMO NOVENO.- El Gerente General será elegido por el período de
29 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
PRESIDENTE TERCERO
COMPAÑÍA PÚBLICA TERCERA

17

19



-----3-----
Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DUCHE

1 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía
2 judicial y extrajudicialmente, de manera individual, sin la necesidad del
3 concurso de algún otro funcionario, debiendo ejecutar los actos y
4 celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos y
5 contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
6 personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que
7 para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación
8 y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta
9 General de Accionistas; d) Autorizar con su sola firma, en el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de
11 las acciones nominativas, así como también la inscripción de las
12 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
13 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
14 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
15 mismas; e) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la
16 Compañía y mantenerlos bajo su custodia; f) Presentar a la Junta
17 General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre
18 el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general
19 y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta
20 General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que
21 se le soliciten en cualquier tiempo; y, g) Administrar los negocios,
22 bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y
23 resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- No obstante
24 lo establecido en el literal a) del artículo anterior y en el literal a) del
25 Artículo Décimo Séptimo, el Presidente y el Gerente General no podrán
26 enajenar ni gravar las acciones o participaciones que tuviera la
27 Compañía en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de
28 la Junta General. El Presidente y el Gerente General no podrán otorgar
29 fianzas a nombre de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En



1 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente y del Gerente
2 General, a un mismo tiempo, la representación legal de la Compañía
3 estará a cargo del Vicepresidente, con las mismas limitaciones
4 establecidas en artículo anterior. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En
5 caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos
6 el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, continuarán en
7 sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
8 reemplazados. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ni el Presidente, ni el
9 Vicepresidente, ni el Gerente General de la Compañía tendrán relación
10 de dependencia laboral con la sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 CUARTO.- Los accionistas de la Compañía por unanimidad designan a
12 el señor Gustavo Alberto Crespo Urgelles, Sonia María Crespo Urgelles
13 y Diego Javier Crespo Urgelles, para los cargos de Gerente General,
14 Presidente y Vicepresidente de la Compañía respectivamente, por el
15 periodo estatutario de cinco años. Sus facultades y atribuciones
16 constan en el presente estatuto, y ésta designación entrará en
17 vigencia a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
18 Mercantil. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
20 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en
21 el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia
22 con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad
23 de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de
24 Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la
25 Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el
26 informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los
27 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el
28 Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de
29 conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DEL CANTÓN DURÁN

del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal, en caso de haberse formado, y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que él deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los



1 correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos

2 de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro

3 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y

4 funcionamiento de la compañía.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

5 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

6 declaran que pagarán el capital social, el cien por ciento en numerario,

7 en los montos indicados en la cláusula séptima una vez constituida la

8 compañía, los mismos que serán depositados en una institución

9 financiera del país. Asimismo, los contratantes declaran bajo

10 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son

11 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no

12 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de

13 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los

14 accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las

15 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo

16 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación

17 de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Anteponga y agregue

18 usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena

19 validez de esta escritura, dejando constancia los otorgantes que

20 cualquiera de ellos queda autorizado para correr con los trámites

21 legales necesarios para la aprobación e inscripción de este Contrato

22 Social, e, inclusive, para convocar a la Primera Junta General de

23 Accionistas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda

24 elevada a Escritura Pública y en cuyo texto se ratifican sus

25 otorgantes. (Firmado) Abogado José David Jiménez Vásquez,

26 Matrícula Profesional número cero nueve- dos mil quince-

27 novecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Guayas.-

28 Quedan agregados a la presente escritura la documentación



Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

respectiva. Para el otorgamiento de la presente escritura se
observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les
fue de principio a fin en clara y alta voz por mí ante el Notario a
los comparecientes, éstos los aprueban y se ratifican en su
contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, el
Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Sonia M. Crespo

SRA. SONIA MARIA CRESPO URGELLES

C.C. # 0102083771

Gustavo Alberto Crespo Urgelles

SR. GUSTAVO ALBERTO CRESPO URGELLES

C.C # 0101400778

Diego Javier Crespo Urgelles

SR. DIEGO JAVIER CRESPO URGELLES

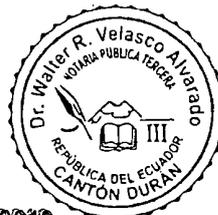
C.C # 0101802502

Walter R. Velasco Alvarado

DR. WALTER RAMON VELASCO ALVARADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN DURÁN

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ
QUE REPOSA EN EL REGISTRO
PUBLICO A MI CARGO EN FE DE
ELLO CONFIERO PRIMER
TESTIMONIO QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN EL CANTON



22 JUL 2016

DURÁN



Walter R. Velasco Alvarado

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN



TRÁMITE NÚMERO: 1871

1015891SCHAFXX

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /DURÁN /22/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESTILERIA ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Exp. 709079



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESTILERIA DE ACEITES DEL SUR DESTILSURSA SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:		DESTILSURSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURÁN	DURÁN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURÁN	DURÁN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PLAZA SAI BABA III		4.5 AVE. DURÁN - TAMBO	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PLAZA SAI BABA III	Bodega 28	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-605-2435 ext 150		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.destilsursa.com	gerencia@destilsursa.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Plaza Sai Baba III Durán se encuentra ubicada en la Av. Durán Tambo, Km. 4 1/2 (Frente a Plastigama) en la ciudad de Durán - Ecuador

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Alberto Crespo Urgellés

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101400778

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
25 AGO 2016

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

receptor:
Firma: *[Handwritten Signature]*
08/07/2016 12:50

CA-01.2.1.4-F1

Ma. Belu

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edu

25/AUG/2016 12:11:01

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

GUSTAVO CRESPO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	36
--	----